



“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25.



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL IBRAHIM HANS VELAY MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- A) Con anterioridad a la celebración del presente Convenio Modificadorio, las partes celebraron el Contrato número No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25, de fecha 07 de febrero de 2025, mismo que fue formalizado y ajustado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como en observancia del artículo 20 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.
- B) El referido contrato tiene por objeto la Contratación de Póliza de Seguro de Vida para Trabajadores de Confianza del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con cargo presupuestal a la partida 14401, y el presente Convenio Modificadorio formará parte integrante del mismo para todos los efectos legales, a partir de la fecha de su firma, sin modificar su naturaleza ni finalidad.
- C) Con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante el oficio número RC/HUM/2223/2025, signado por el C. Julián Francisco Alaniz Ávalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se solicitó al departamento de Recursos Materiales la ampliación del contrato número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25, celebrado con la empresa SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, en atención a las necesidades del servicio y dentro del porcentaje permitido conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Asimismo, derivado de dicha solicitud, se requirió al proveedor la cotización correspondiente para la ampliación del contrato, la cual forma parte del expediente.
- D) En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25, así como en observancia de lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, resulta procedente la celebración del presente Convenio Modificadorio, mediante el cual se formaliza la ampliación del plazo del contrato por un periodo de 59 días naturales, comprendido del 01



de enero al 28 de febrero de 2026, a fin de dar continuidad a la prestación del servicio contratado.

Asimismo, el presente Convenio Modificatorio no requerirá de la constitución de garantía alguna, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, "El Proveedor" tiene el carácter de institución de acreditada solvencia, por lo que no se encuentra obligado a constituir depósitos o fianzas legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- E) La ampliación materia del presente Convenio Modificatorio se encuentra dentro de los límites permitidos por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, toda vez que representa un monto aproximado de \$142,899.57 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), equivalente al 17.42 % del monto total del contrato original, el cual asciende a \$820,440.64 M.N., cantidad exenta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



- 1.6.- Declara "EL MUNICIPIO" que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, con cargo a la partida **14401**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el contrato multicitado.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral que acredita su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 7,677 (Siete mil seiscientos setenta y siete) de fecha 11 de octubre del 2002, otorgada ante fe del Lic. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, de la notaría pública 212 (Doscientos doce) de la Ciudad de México, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y de comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número 295327 (Doscientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete) de fecha 14 de noviembre de 2002.
- 2.2. Que el C. IBRAHIM HANS VELAY MORALES, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor", a través de la escritura pública No. 106,018 (Ciento seis mil dieciocho) de fecha 22 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Número 242 (Doscientos cuarenta y dos), Lic. ROBERTO GARZON JIMENEZ, de la Ciudad de México, mediante la cual se otorgaron poderes de representación.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición acordada.
- 2.5. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Cetys número exterior 2901-C, numero interior 303-P, colonia Rivera, con código postal 21259 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.6. Es una institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SAR-021011-9D5, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.8.- Que conoce y acepta el contenido, alcance y requisitos que para la suscripción del presente Convenio Modificatorio establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, manifestando que ha considerado todos los factores que intervienen en su correcta ejecución.

Asimismo, declara conocer plenamente el contenido del Anexo "A" del contrato original, el



cual continúa vigente y forma parte integrante del mismo, así como las demás disposiciones legales y administrativas que regulan la contratación, y las sanciones y responsabilidades a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, conforme a la normatividad aplicable.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad celebrar y aceptar el presente Convenio Modificatorio, mediante el cual se acuerda la ampliación del monto total del Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25, derivada de la ampliación del plazo contractual, cuyo importe originalmente asciende a la cantidad de \$820,440.64 M.N. (son: Ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos 64/100 Moneda Nacional), conforme a la propuesta económica presentada por "El Proveedor" y aceptada por "El Municipio".

Asimismo, las partes convienen en incrementar dicho monto dentro de los límites máximos permitidos por la normatividad aplicable, lo que representa un incremento equivalente aproximadamente al 17.42% del monto originalmente contratado, correspondiente a la cantidad de \$142,899.57 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional).

3.2.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio únicamente tiene por objeto la ampliación del plazo del contrato por un periodo de 59 días naturales, comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, sin alterar las especificaciones técnicas, ni las demás condiciones pactadas en el Contrato número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25, las cuales continúan vigentes y obligatorias en todos sus términos.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25 que no hayan sido expresamente modificados por el presente convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato y en la normatividad aplicable.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - De la ampliación del monto total del contrato. - De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25, "Las Partes" acuerdan incrementar el monto del contrato hasta por la cantidad de \$142,899.57 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), incremento que se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido por la normatividad aplicable.

Segunda. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. El presente Convenio Modificatorio no requerirá de la constitución ni ampliación de garantía alguna, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, "El Proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y, por tanto, no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor

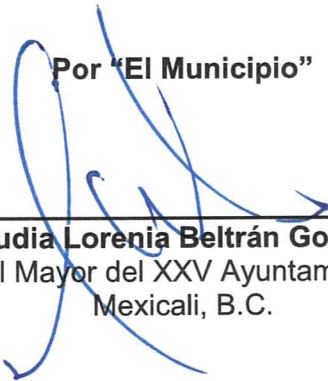


Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causa de rescisión, en términos de lo establecido en el contrato original y la legislación aplicable.

Cuarta. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que, una vez firmado, formará parte integrante del Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-06-25, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en él intervinieron, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Por "El Municipio"



Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



Ibrahim Hans Velay Morales
Apoderado legal de
Seguros Argos, S. A. de C.V.

Testigo:



Julian Francisco Alaniz Avalos
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos de la Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Cynthia Cervantes González
Coordinador de Relaciones Laborales del
Departamento de Recursos Humanos de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.